

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 745 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 13 DIC. 2013

VISTO; los Oficios № 832-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF, 1988-2013-GRA/GG-GRI-SGO, 1625-2013-GRA-GG/ORADM-ORH Informe № 019-2013-GRA-GGR/GRI-SGO-JLAG y Decretos № 7751-2013-GRA/PRES-GG, 15813-2013-GRA/GG-ORADM, 15697-2013-GRA/ORADM-ORH y 2015-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 03 files personales y veintiuno (21) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral № 221-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales de la señora Rayda TAIPE CRUZ, para desempeñar las funciones de Auxiliar Administrativo afecto al Proyecto: Mejoramiento Construcción de la Carretera Acchimachay-Santa Cruz de Hospicio-Iglesiahuasi-Paras Cangallo-Ayacucho, con vigencia al 30 de junio del 2013;

Que, a través del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Supervisor y Residente de la Obra: Creación de Pistas, Veredas y Areas Verdes en el Barrio de Miraflores sector 4 del Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho, propone la ampliación de contrato de la servidora citada en el considerando precedente, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal-Unidad de Adquisiciones y Programaciones, afecto a la obra en mención por el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de diciembre del 2013, para cumplir las funciones antes mencionado de conformidad a la Descripción de cargo y anexo Nº 48, recomendado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del









Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo № 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1 5.2 y siguientes de la Directiva № 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional №1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple № 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto Nº 7751-2013-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Áño Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS		ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sra. RAYDA TAIPE CRUZ	ADMINISTRATIVO	9002 2-161935 4-000075	1,800.00	01-10-13 AL 30/12/2013	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL BARRIO DE MIRAFLORES SECTOR 4 DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.









ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





GOBIERNO RELIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se fremite a Ud. Copin Griginal de le Baselugido la misma que constituyo transcripchie ettalsi.

Expedida por mi despacho.

Alaskapianti

Nog. LEONOO NUNEZ ROBERO Segretario Gereral